

**DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quien suscribe, **ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II y Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos c), 30, numeral 1, inciso b), 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13, fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción II, 95 fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de ese H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LOS CONSUMIDORES EN ESTABLECIMIENTOS DE IMPACTO ZONAL CON EL USO OBLIGATORIO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A.) Antecedentes

La inseguridad en México relacionada con centros de entretenimiento es un problema complejo que abarca diversas dimensiones, y su origen puede ser atribuido a varios factores interconectados que hacen que conforme al transcurso del tiempo se haga más sencillo cometer cierto tipo de conductas delictivas y se tenga una percepción inocente sobre las consecuencias que los actos ilícitos conllevan.

Uno de los principales desencadenantes de la inseguridad en estos establecimientos en México es la extorsión por parte de grupos delictivos. Muchos establecimientos son extorsionados y obligados a pagar "derecho de piso" o "protección" a cambio de seguridad aparente. Cuando los dueños se niegan a pagar, o no pueden hacerlo, se enfrentan a amenazas y actos violentos que pueden resultar en robos, secuestros o incluso homicidios en donde también se ven involucrados los particulares.

Asimismo, el consumo excesivo de alcohol y drogas en establecimientos de entretenimiento puede dar lugar a situaciones peligrosas. El abuso de sustancias puede conducir a comportamientos violentos, peleas, y aumentar la propensión de los clientes a involucrarse en actividades delictivas. Además, la venta ilegal de drogas en estos lugares puede contribuir al problema, lo que se relaciona con un tópico de gran relevancia en la actualidad y que hoy en día preocupa al Partido Acción Nacional, como lo es la intoxicación de personas a través de engaños o sin su consentimiento para posteriormente obtener información que facilite el despojo de sus pertenencias.

Este tipo de situaciones se incrementan día con día debido a la falta de medidas de seguridad adecuadas dentro de los establecimientos, como puede ser la ausencia de cámaras de seguridad dentro y fuera del establecimiento, no contar con el personal de seguridad capacitado y los protocolos de seguridad efectivos, lo que a su vez facilita la ocurrencia de delitos y la impunidad de los perpetradores.

En algunos casos, la corrupción entre las autoridades locales y los dueños de establecimientos puede permitir prácticas ilegales y actividades delictivas, lo que agrava la inseguridad en estos lugares. La colusión entre funcionarios públicos y grupos delictivos también es un problema persistente que nos ha llevado a acostumbrarnos como particulares en momentos donde es evidente que los grupos delictivos operan con normalidad y cuentan con negocios dentro de este tipo de establecimientos.

En ciertas áreas de México, especialmente en zonas urbanas densamente pobladas, las rivalidades entre pandillas pueden extenderse a los establecimientos mercantiles de impacto zonal, lo que resulta en enfrentamientos violentos y

tiroteos que acarrearán la vivencia de incidentes que importan peligro para la vida y bienestar de los consumidores inocentes.

Resulta claro que existe una muy desarrollada y alarmante percepción de impunidad por parte de los mexicanos, causada inicialmente debido a la falta de acción efectiva de las autoridades para resolver y prevenir la inseguridad en bares y antros. Lo que puede alentar a los responsables a cometer actos violentos con relativa impunidad como se ha hecho hasta el momento.

B.) Problemática identificada

El problema identificado con anterioridad, también tiene como origen una regulación y fiscalización insuficiente por parte de las autoridades locales, de los denominados establecimientos de impacto zonal a la luz de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, permitiendo la operación de lugares inseguros o asociados con actividades delictivas.

Si bien se han desplegado diversos operativos por parte del gobierno de la Ciudad de México en contra de establecimientos irregulares en diversas alcaldías como Cuauhtémoc, Benito Juárez y Miguel Hidalgo, en las que ha habido detenciones y se han clausurado establecimientos, o como el operativo denominado "*La Noche es de Todos*" señalado por el Secretario de Gobierno, Ricardo Ruiz, sobre el cual precisó que hasta agosto de 2023, las autoridades capitalinas han intervenido 279 establecimientos y se han desmantelado 150 establecimientos de venta de cerveza irregular en distintas colonias de la Ciudad de México por no cumplir con la normativa; lo cierto es que los actos ilícitos también son cometidos al interior de aquellos que a la fecha cumplen a cabalidad con la normativa en la materia.¹

En resumen, la inseguridad en México relacionada con centros de entretenimiento es un problema multifacético con raíces en la extorsión, el consumo de sustancias, la falta de medidas de seguridad, la corrupción y otros factores interconectados.

¹ Véase El Universal, *Refuerzan operativos en centros nocturnos de CDMX; han desmantelado 150 chelerías*. Sitio web: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/refuerzan-operativos-en-centros-nocturnos-de-cdmx-han-desmantelado-150-chelerias/>

Abordar este problema requiere esfuerzos coordinados de las autoridades, los dueños de establecimientos y la sociedad en su conjunto, a través de medidas como la regulación efectiva, la capacitación en seguridad y la lucha contra la corrupción para crear un ambiente de convivencia más seguro y atractivo.

No obstante, es deber de los órganos legislativos establecer un ordenamiento jurídico efectivo que a través de su cumplimiento erradique la mayoría de los problemas que afectan el bienestar de las y los ciudadanos capitalinos, como se busca lograr con la iniciativa que hoy se presenta pretendiendo establecer una obligación a cargo de los dueños de establecimientos mercantiles que permitan una acción más pronta y certera en combate a las prácticas ilícitas que tienen origen en establecimientos de cierto tipo.

La Ciudad de México, al ser uno de los centros urbanos más grandes y concurridos de América Latina, cuenta con una escena nocturna activa y diversa que incluye una gran cantidad de establecimientos mercantiles de entretenimiento. Sin embargo, este atractivo no está exento de problemas de seguridad que afectan tanto a los residentes como a los visitantes.

La inseguridad en establecimientos de este tipo en la Ciudad de México es un asunto que ha preocupado a las autoridades y a la sociedad en general durante años. A pesar de las medidas adoptadas por parte del gobierno dirigidas a combatir la violencia y la inseguridad, hay delitos que se llevan ejecutando con el mismo *modus operandi* desde hace más de 20 años, como lo es la sumisión química. Esta conducta ilícita denominada también como “goteo” consiste en la administración de sustancias químicas a una persona, sin su consentimiento ni conocimiento y con fines delictivos.

Normalmente los sujetos que cometen este delito administran sustancias de uso controlado, con efectos psicoactivos, para cambiar el estado de consciencia o, para anular la voluntad de su víctima para robarla o abusar sexualmente de ella. Una de las sustancias que comúnmente se utiliza para cometer este tipo de delitos es la Escopolamina, también conocida como “burundanga”, la cual en caso de despachar una cantidad mayor a la necesaria puede causar la muerte.

Este *modus operandi* en la mayoría de los casos hace las veces de delincuencia organizada debido a que existe cierto tipo de complicidad de las denominadas “goteras” o los centros de entretenimiento, restaurantes o bares, con bandas que cuentan con taxis no regulados, siendo estos últimos quienes aprovechan la vulnerabilidad de las víctimas para ingresar a sus hogares y despojarlos una vez más de los bienes que les pertenecen.

Asimismo, reporteros de diversos medios de comunicación han hecho notar que si bien, el crimen organizado en la Ciudad de México no está directamente relacionado con este tipo de delitos como lo es la sumisión química, estos grupos delictivos cobran un porcentaje por los actos ilícitos cometidos en su territorio.²

A pesar de que la conducta descrita en párrafos anteriores constituye un delito de gran polémica actual; lo cierto es que las fuentes de inseguridad en bares y antros de la Ciudad de México son variadas y complejas. De la misma manera, uno de los factores clave es la presencia de grupos delictivos que extorsionan a los dueños de estos establecimientos, exigiendo pagos regulares a cambio de "protección". Esta extorsión a menudo lleva a situaciones de violencia cuando los propietarios no pueden cumplir con las demandas financieras de estos grupos, lo cual hace que no solo se conviertan en víctimas los usuarios de los establecimientos, sino los dueños y encargados también.

Además, la falta de medidas de seguridad adecuadas en bares, discotecas y centros nocturnos o de entretenimiento, como la ausencia de cámaras de seguridad en el interior y exterior de los establecimientos, así como de personal de seguridad capacitado, contribuye a la inseguridad e impunidad. Esto crea un ambiente propicio para peleas, robos y otros delitos como es la suministración de sustancias químicas encaminada engaño y posterior robo o violación.

Una gran cantidad de mujeres han denunciado a través de redes sociales y páginas de internet que, recibieron e ingirieron bebidas adulteradas

² Véase Nmas, ‘Goteras’, *Delito con Más de 20 Años en CDMX*. Sitio web: <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/las-goteras-en-cdmx-el-delito-con-mas-de-20-anos-de-existencia>

proporcionadas por personal de este tipo de establecimientos lo que posteriormente hace que pierdan el control de su cuerpo y en algunos de los casos la conciencia. Acto seguido, el personal del mismo establecimiento las conduce a los baños o habitaciones cerradas en donde las ponen a disposición de otros clientes para que cometan violaciones o abuso sexual, hechos que al realizar su denuncia no son atendidas por las autoridades y el personal de salud.³

Estos hechos de igual manera pretenden erradicarse mediante la obtención de pruebas contundentes que no permitan ignorar situaciones de este tipo en donde las víctimas mujeres y hombres además de ser robados por grandes cantidades de dinero, son violentados sexualmente.

C.) Propuesta

No podemos perder de vista que la inseguridad en bares y antros no solo afecta a los propietarios y clientes de estos establecimientos, sino que también tiene un impacto negativo en la sociedad en su conjunto. La percepción de inseguridad disuade a las personas de disfrutar de la vida nocturna de la ciudad, lo que puede tener un impacto en la economía local y en la imagen internacional de la Ciudad de México como destino turístico.

Si bien las estadísticas relativas a actos ilícitos cometidos en este tipo de establecimientos son preocupantes, también es un llamado de acción para que las autoridades, los dueños de establecimientos y la sociedad en general trabajemos juntos para crear un ambiente de convivencia más seguro y atractivo para todos. La implementación de medidas adecuadas y la verificación de su cumplimiento puede contribuir significativamente a reducir la inseguridad y mejorar la calidad de vida en la Ciudad de México.

A pesar de que para combatir la inseguridad es esencial una acción coordinada entre las autoridades, los propietarios de bares y antros, y la sociedad civil. El día

³ Véase ADNCUBA, *Aumentan casos de mujeres drogadas y violadas en bares de México*. Sitio web: <https://adncuba.com/actualidad-internacional/mexico/aumentan-casos-de-mujeres-drogadas-y-violadas-en-bares-de-mexico>

de hoy, mediante la Iniciativa que se propone, se pretende establecer una obligación a los encargados y dueños de establecimientos mercantiles de impacto zonal que aportará en gran medida al combate a la impunidad mediante la obtención de un mayor número de datos de prueba derivados de una investigación en donde la recreación de los hechos sea sustentada por videograbaciones obligatorias por parte de cada uno de los establecimientos mercantiles involucrados que se consideren de impacto zonal de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México que nos define lo que se considera como un establecimiento de dicha categoría:

“CAPITULO II

DE LOS GIROS DE IMPACTO ZONAL.

Artículo 26.- Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 10 y 13 de la presente Ley.

Estos establecimientos deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 10 y 13 de la presente Ley.

En los establecimientos a que se refiere este artículo podrán prestarse los servicios de venta de alimentos preparados, música viva y música grabada o video grabada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como celebrarse eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate y podrán contar con espacio para bailar o para la presentación de espectáculos, sin necesidad de ingresar nueva Solicitud de Permiso al Sistema.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este artículo, con la excepción de que en estos establecimientos se lleven a cabo o se celebren tardeadas, en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas, ni productos derivados del tabaco o cualquier otra sustancia psicoactiva. Asimismo se atenderá lo establecido en el artículo 11 fracción IX de esta Ley.

...”

Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, de conformidad con el precepto legal anteriormente transcrito, deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la misma Ley cuyo contenido el día de hoy, es el que se pretende reformar a través de la presente iniciativa y se encuentra relacionado con la obligación de instalar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados que permitan visualizar claramente lo ocurrido al interior y en el perímetro exterior de los establecimientos, resguardando esa información por cuando menos 72 horas.

Ante esta situación, es que se presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para evitar que la inseguridad y el trato con grupos delictivos previamente organizados continúen elevando el número de ilícitos originados en contra de las y los usuarios de los establecimientos de impacto zonal, así como de sus dueños y encargados.

La presente iniciativa propone reformar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, recorriendo sus párrafos subsecuentes, por lo que a continuación, se exponen las modificaciones que se proponen a la Ley en cita:

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México	
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 13.- Los establecimientos mercantiles de impacto zonal estarán obligados a conectar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con la finalidad de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública vigente en la Ciudad.</p>	<p>Artículo 13.- Los establecimientos mercantiles de impacto zonal estarán obligados a instalar al interior del establecimiento y en su perímetro videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos que permitan videograbar durante las veinticuatro horas del día de manera continua y sin interrupción. La información obtenida deberá ser almacenada por cuando menos setenta y dos horas posteriores al momento en que se</p>

<p>Las grabaciones obtenidas con videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados únicamente deberán ser entregadas a la autoridad competente.</p> <p>Adicionalmente estos establecimientos tendrán la obligación de instalar arcos detectores de metales o detectores portátiles para controlar el acceso a sus instalaciones de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad vigente en la Ciudad de México.</p>	<p>haya almacenado.</p> <p>Además de lo establecido en el párrafo anterior, los establecimientos mercantiles de impacto zonal estarán obligados a conectar sus videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con la finalidad de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública vigente en la Ciudad.</p> <p>Las grabaciones...</p> <p>Adicionalmente...</p>
---	--

D.) Perspectiva de Desarrollo Sostenible

Con esta reforma, la Ciudad de México propondría estrategias que permitan alcanzar de manera más eficiente el cumplimiento de las metas establecidas en la Agenda 2030 de forma transversal con los ODS 10 y 16. Con la finalidad de promover la eliminación de desigualdades sociales a través de mecanismos de seguridad entre personas de ambos sexos o distintos géneros, así como para impulsar los mecanismos de paz, e instituciones sólidas.

Por los motivos, fundamentos y razones expuestas, someto a consideración de ese Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LOS CONSUMIDORES EN ESTABLECIMIENTOS DE IMPACTO ZONAL CON EL USO OBLIGATORIO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA.

Artículo único. Se reforma el artículo 13 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.- Los establecimientos mercantiles de impacto zonal estarán obligados a instalar al interior del establecimiento y en su perímetro videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos que permitan videogravar durante las veinticuatro horas de manera continua y sin interrupción. La información obtenida deberá ser almacenada por cuando menos setenta y dos horas posteriores al momento en que se haya almacenado.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los establecimientos mercantiles de impacto zonal estarán obligados a conectar sus videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para tal efecto instale la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con la finalidad de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública vigente en la Ciudad.

...

...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

ANÍBAL
DIPUTADO CDMX
CANEZ

Segundo. Los establecimientos de impacto zonal contarán con un plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto para dar cumplimiento al mismo, lo cual podrá ser verificado por la autoridad competente a través de las visitas que en su caso procedan.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a la presente.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 28 días del mes de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE